

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PREGIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulga-

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

celentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero de 1895.)

Núм. 2.991.

Cobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 1.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Carlos Corchos Ruiz, fugado del Depósito municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), el día 27 del actual, es natural de Frenedoro (Cáceres), desertor del Regimiento de Wad-Ras, usa barba y bigote negros, traje tambien negro, boina azul usada, borceguíes del servicio; caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno con

las seguridades debidas, á los efectos consiguientes:

Valladolid 31 de Diciembre de 1894.

Román Martín y Bernal.

Núm. 2.992. Circular núm. 2.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en telegrama del día 28 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. disponer se proceda á la busca, captura y entrega á las autoridades de la frontera francesa, del llamado Oscar Federico Ambert, procesado por el delito de robo, sus señas son: estatura un metro 695 milimetros, pelo y barba castaño, frente grande, ojos grís y verdosos, tiene una pequeña cicatriz redonda en medio del dorso de la mano y otra ovalada en la frente.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan eficazmente á la busca y captura citada, poniéndole caso de ser habido á mí disposicion á los efectos consiguientes y con las seguridades debidas.

Valladolid 31 de Diciembre de 1894.

Román Hartín y Bernal.

Continua la relacion publicada en el Boletin anterior.			Número de		LIQUIDO á percibir al 35 por 00 del capi
Número		LÍQUIDO à percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses.	erden.	Nombres de los interesados.	tal é intereses Pesos.
de	Nombres de los interesados.		071	D' G G G	
orden.		Pesos.	271	Diego García Cervantes	75'16
910	Cabriel Caraía Garaía	02.11	273	Jacinto Gomez Rodriguez	89'79 93'85
218	Gabriel García García Enrique Garcés Romero	23·11 75·62	274	Juan Gomez Diaz.	33,11
220	Francisco Gil Belmonte	28.89	275	Manuel García Ferreiro	69'34
221	Francisco Gomez Muñoz	63.56	276	Serafin García García	45.50
222		5'77	277	Francisco Gomez Perez	80,89
223	Antonio García Vargas	21'47	278	José Galvez Moya	46.22
224	Antonio Gonzalez Fernandez	66'51	279 280	Pedro Grande Galindo	48'75
225	Camilo Gonzalez Gonzalez.	80,89	281	Feliciano Genzalez Francisco José Guerra Fariñas	
226	Fernando Gonzalez Aguado	28.21	282	José Jiménez Garrido	52
227 228	Francisco García Lopez Francisco Garcído Blanco	28.89	283	José Guzman Santos.	80,89
229	Agustin Gonzalez Santiago	18,42 28,43	284	José García Tudon	71'27
230	Manuel Gonzalez Gutierrez.	80,89	285	Francisco Gonzalez Diéguez.	
231	Alejandro Gonzalez García.	31,42	286	Manuel García García	52
232	Urbano García Carrizano	96.01	287	Tomás Gonzalez Alonso	46.22
233	Ceferino García Espinilla	80'89	288	Manuel Gomez Bogitos	34'67
234	Evaristo Gonzalez Maurelo	51'87	289	Ramon Gonzalez Moya	28.89
235	Pedro Gomez Escalona	96.01	290	Antonio Hernandez Llamas.	
236	Manuel Gamayo Gonzalez.	11'55	$\begin{array}{ c c }\hline 29_1\\ 29_2\\ \end{array}$	Pedro Hita Fuentes	52'81 80'81
237 238	Celestino Gonzalez Rivero.	98.18	293	Antonio Haba Izquierdo	78.98
239	Manuel García Salgado Cayetano Gil Sauchez	52 77'71	294	José Hernandez Paniagua.	75'16
240	Ildefonso Galeote Muñoz	80.89	295	Miguel Hernandez Hernandez	
241	José Gomez Trigo	130.74	296	Angel Hortigüela San Cebrián	
242	Angel Galloso Lopez	40.44	207	Ignacio Huete Bueno	[63'70
243	Juan Gallardo Sanchez	78.98	298	José Heredia Expósito	80.89
244	Antonio García Fernandez.		299	Juan Herrera Rodriguez	63.70
245	Angel Gomez Lopez	94'40	300	Pedro Hera Quiñones	79'62
246 247	Eduardo Guerra Silva Manuel García Barrio	89.89	$\begin{array}{c c} 301 \\ 302 \end{array}$	Juan Chapela Costa	96'01 40'44
248	Telesforo Gonzalez Soriano.	78.98	303	Manuel Iglesias Vazquez.	80,89
249	Francisco Gonzalez Bernal.		304		
250	José Guerrero Balla	80.89	305	Marcelino Iglesias Sordo	27'43
251	Santos Galán Cebrián	78.98	306	15.	79'62
252	Juan Conde Serrano	69'34	307	Marcos de la Iglesia Expósito	
253	José García Valdés	59.05	308	Pedro Iglesias Jurjo	78.98
254	Justo García Martinez	44'81	309	Fulgencio Julver Ferrer.	41.03
255	D. Eduardo Jiménez Diaz.	175'49	310	Anselmo Lavilla Acerete. Alejo Lopez Torres	17:33
256 257	Jenaro Gonzalez Expósito Francisco Guerrero Soriano	79.62	311		78'90 48'54
258	Juan Gutierrez Recio	80.89	313		80.89
259	Salvador Guarde Perez.	76.28	314		. 34'67
260	Juan Gil Gonzalez	64.33	315		. 50.05
261	Juan Gomez Rosendo.	78.98	316		63'56
262	Juan Gomez Yáñez	63.70	317	Manuel Lorenzo Enrique.	. 23'11
263	Pedro Gomez Perez.		318		
264	Manuel Gonzalez García		319		
$\begin{array}{c} 265 \\ 266 \end{array}$	Zoilo Gomez Gomez		320		
267	Mariano García Muñoz		321		53.22
268	11 / 0 / 0 /	91'68	323		. 78.98
269	José García Jiménez.	78.98	324		63.15
270	Cristóbal García Nuñez.	80.89		Total Tana	. 80.89

El Sr. Cabo en contra del dictámen se opone á todo aumento que pase de la cifra del presupuesto corriente, evitándose con ello el triunfo de ideas complacidas sin oportunidad. Que del estudio que ha hecho del proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, echa de ver que se aumenta la cifra en más de 70.000 pesetas; y esto no parece prudente cuando puede minorarse tanto en el Capítulo de Carreteras cuanto en otros, hasta llegar á ser menor que el que rije. Que en su concepto lo estimable es ingresar mucho y gastar poco para poder enjugar el déficit y no tener que aumentar los repartimientos de contingente. Que pueden hacerse más economías que la manifestada por el Sr. Cantalapiedra suprimiendo personal que es excesivo en algunas secciones, á fin de que no forme contraste con algunos pobres contribuyentes que teniendo un jornal de peseta y media se ven obligados á tener que pagar una contribucion excesiva. Termina su impugnacion pidiendo sea retirado el dictámen para que con mejor estudio pueda ser aceptable.

El Sr. Calvo y Cacho en pró, hace observar cuán fácil es pedir economías, lamentarse de la situacion de la provincia y pretender minoraciones de gastos en el presupuesto, para luego quejarse como los servicios se resienten. Que haciéndose cargo de lo expuesto por el Sr., Cantalapiedra, recuerda lo antilegal que fué cuando dicho señor perteneció á la Comision provincial, no gastar lo presupuestado para carreteras á pesar de que la Corporacion había consignado aquellas sumas al referido objeto, acuerdo que merecía el respeto de cumplimentarse. Que el dictamen que se impugna, no ha sido herido por el Sr. Cabo, porque admitiendo el aumento en el presupuesto de 70.000 pesetas en el capítulo de carreteras, debe tenerse en cuenta lo reproductivo que es esta consignacion voluntaria para los pueblos; y qué menos ha de concedérseles á aquellos que contribuyen con las tres cuartas partes del contingente provincial. Que tanto se aquilatan sin embargo los gastos, que se llega á la Beneficencia donde no se consigna ni aún lo necesario. Que lo procedente sería suprimir en los ingresos ciertas partidas que resultan ilusorias, reservándose al tratar de este asunto presentar á su tiempo un proyecto por el que

se podría conseguir una economía de 25.000 pesetas. Con referencia á lo expuesto sobre exceso de personal, hace ver que ya se tiene acordado la amortizacion de éste, y que aún suponiendo que se pudiera y es mucho suponer, suprimir diez ó doce empleados, la economía sería insignificante, pues la mayoría de sueldos no pasa de 1.000 á 1.500 pesetas, dándose el caso de quedar en la indigencia familias que no tienen otro modo de poder vivir que el escaso sueldo que disfrutan sus jefes, los que por otra parte son necesarios para el despacho de asuntos de la administración provincial. Finalmente, que continuando con el personal existente, á la vuelta de pocos años se llegará á una plantilla tal como se ha traza. do en el año anterior.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra, y

El Sr. Vicario en pró del dictámen hizo ver cómo no se combatía, porque no se había llevado la discusion á impugnar concepto alguno de los consignados en él. Que este género de discusiones se sobreentendía para herir determinados conceptos y no partidas que luego en la discusion por capítulos y artículos podría admitirse como pertinentes; por lo que, y no combatiéndose ninguna por innecesaria y quedando subsistentes aquéllas, procedía aceptar el dictámen.

Rectificaron los Sres. Cabo, Cantalapiedra y Vicario y declarado el asunto discutido, la Presidencia propuso si se procedía ó nó á votarle.

El Sr. Cantalapiedra entiende que interpretando racionalmente la Ley Orgánica y el Reglamento no había necesidad de votar.

Los señores Cabo y Bachiller piden la lectura de los artículos 42 y 56 del Reglamento y dada lectura de ellos,

El Sr. Bachiller estima claro el art. 56 y opina que no procede más que discutir, como se ha hecho, el dictámen en su totalidad y que si ha habido corruptela en la interpretacion de esos artículos, hoy se está en el caso de desecharla en cumplimiento de lo preceptuado.

El Sr. Cabo entiende que el art. 42 es implicatorio de la votacion, fijándose en la frase desechar, alusion á los dictámenes, porque es claro que para desecharse se supone han de ser votados sin perjuicio de cumplimentar dicho artículo otro que trata guardando analogía

con aquel, de poner á votacion todo asunto que se discute.

El Sr. Bachiller hace observar como al tratarse de presupuestos el Reglamento difiere del art. 42 por virtud del 56.

El Sr. Cantalapiedra opina como el Señor

Bachiller.

El Sr. Vicario haciendo una ligera disertacion respecto del particular fundada en el principio de inclum unius exclusse alterius se extiende en consideraciones sobre la interpretacion de la Ley y el Reglamento, para venir á la conclusion de que es pertinente al caso la recta interpretacion del art. 56 opinando como los señores Bachiller y Cantalapiedra.

Rectifican los señores que habían hecho uso de la palabra y el Sr. Presidente de conformidad con el art. 9 del citado Reglamento, aplica al caso el art. 56 y ordena que procede entrar en la discusion del presupuesto por capítulos y artículos.

El Sr. Luengo pide conste que protesta de la resolucion tomada.

El Sr. Cabo de conformidad, pide que conste que procede la votación del dictámen en su totalidad.

El Sr. Bachiller pide que se haga constar que la Presidencia ha interpretado el Reglamento con perfecto y recto criterio, habiéndose hecho acreedora á un voto de gracias.

El Sr. Vicario pide conste su conformidad con el Sr. Bachiller.

El Sr. Cabo que conste su voto en contra de tales apreciaciones.

Y despues de ligeras rectificaciones se puso á discusion el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95 por capítulos y artículos.

Dada lectura del presupuesto de Gastos, capítulo 1.º, artículo 1.º, el Sr. M. Cabezas hizo observar cómo no había número bastante de señores Díputados para aprobar por mayoría absoluta como preceptúa la ley.

Y hecho el recuento, como así sucediera, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando para la inmediata la continuacion de la discusion del Presupuesto y demás asuntos pendientes á las tres de la tarde.

Y se levantó la de este día siendo las siete y media.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.—El Vocal Secretario (habilitado), Rafael Luengo.

Sesion del 20 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas, Cocho; Bayon, García Gil, Vicario, Rodríguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Bachiller, Estival, Herrero, Moyano, Cantalapiedra Cabo, Luengo.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta del día siete,

ElSr. Cabo expuso que se ha omitido consignar que el Sr. Cantalapiedra, al ocuparse de la discusion del dictamen de la Comision de Presupuestos en totalidad, hizo uso de la palabra en la forma de enmienda al mismo y entendiendo esto así, y no habiéndose votado ésta conforme á Reglamento, entendía nula el acta á menos que esa no hubiera sido la intencion de dicho señor.

ElSr. Cantalapiedra hace observar como no es un misterio el que para evitar un voto particular al discutirse el dictamen de la Comision había impugnado este en totalidad proponiendo como enmienda la supresion de los gastos voluntarios, pero sin otro alcance que la discusion de la totalidad del presupuesto.

El Sr. Cabo expone que desde el momento que se declara que aquella discusion fué una enmienda al dictámen y dicha enmienda no ha sido votada reglamentariamente, el acta entraña nulidad.

miento del Sr. Cabo porque estima que el discurso del Sr. Cantalapiedra en la totalidad del presupuesto ha implicado exámen del mismo en tésis general, ejemplarizándolo como enmienda, porque de otra manera el Sr. Cantalapiedra la habría formulado reglamentariamente por escrito y hubiera sido votada. Que puesto que así no ha sido se sobreentiende que no ha habido más que impugnacion haciendo una observacion sobre los gastos voluntarios.

El Sr. M. Cabezas manifiesta que al ocuparse el Sr. Cantalapiedra del dictámen de la Comision de Presupuestos en totalidad, oyó distintamente la frases siguientes: que pudiera llamarse enmienda, lo que dá á entender que no podía en concreto considerarse como enmienda la impugnacion á que se alude.

El Sr. Cantalapiedra manifiesta que fué enmienda al dictámen por entender que podía

ensayarse su indicacion por dos ó tres años y dar beneficiosos resultados al presupuesto. Que como tal enmienda debió considerarse y votarse, pero deferente siempre hacia la Presidencia, no insiste en sostener su discurso como tal, protestando de nebulosidades que jamás pretende que floten en la síntesis de lo que expone.

El Sr. Cabo expone que sin ser más exigente que el Sr. Cantalapiedra está en la creencia que consideró su impugnación como enmienda, debiendo haberse votado como tal, y en tal creencia ha protestado en forma no teniendo más que aducir.

El Sr. Luengo pide que conste que como Secretario habilitado en la sesion referida, por consideración expuesta por el Sr. Cabo protestó de no haberse procedido á votar en forma la discusion de la totalidad del dictámen de la Comision de Presupuestos.

El Sr. Calvo y Cacho pide la lectura del art. 21 del Reglamento y leído que fué, expone que se está fuera de él, debiendo concretarse à las rectificaciones del acta.

El Sr. Presidente manifiesta cómo la Mesa si hubiera entendido que la impugnacion del Sr. Cantalapiedra era una enmienda al dictámen del Presupuesto habría hecho prevalecer el Reglamento, pero no habiéndolo así entendido pide que si inconscientemente ha vulnerado el derecho del Sr. Cantalapiedra y faltado á la cortesía, se le dispense en obsequio á su creencia.

El Sr. Cabo insiste en que ha provoca lo esta discusion estimando que el Sr. Cantala-lapiedra sostiene que su impugnación fué eamienda á la totalidad del dictámen, pero que si así no es no hay para qué insistir en el vicio de nulidad que el acta entraña.

El Sr. Vicario hace observar que dicha impugnacion no ha tenido intencion de ser enmienda desde el momento que no se ha apoyado en los artículos 47 y 49 del Reglamento.

El Sr. Cantalapiedra expone que la enmienda que verbalmente hizo la sostiene y no hay para qué defender un derecho suyo considerándose como lexionado; lexion que él sólo podía amparar sin que recaben sus derechos extrañas ingerencias, debiendo comprenderse que en aquélla sesion ha optado deliberadamente por la deferencia.

Rectifica el Sr. Cabo y el Sr. Presidente dá por terminado el incidente haciendo ver cómo se ha apoyado para resolver en la Ley y el Reglamento.

Y fué aprobada el acta de referencia.

Acto contínuo se acordó el ingreso en el Hospital de Petra Antolin y Raimundo San José, de Valladolid, Leonardo García, de Torrelobaton, Julian del Río, de la Pedraja y Asuncion Rodriguez, de Valladolid. En el Hospicio, Manuel Mangas, de Valladolid.

El Sr. Presidente manifestó que en el día de ayer no habiéndose podido celebrar sesion, había acordado, sin perjuicio de dar cuenta, el ingreso en los Establecimientos benéficos de los siguientes pobres: En el Hospital Anacleto Toquero, de Tordesillas, Angela Pardo, de Villacid, Inés Gonzalez, de Medinilla (Burgos), Laureana Becerra, de Fuentesauco (Zamora), Nereo García, de Arroyo de Cuellar (Segovia), Patricio Lopez, de Villabañez, Leonardo Mate, de Castronuevo de Esgueva, José Pesquera y Manuel Fernandez, de Valladolid. En el Hospicio Matilde Gonzalez, de Villafranca de Duero, Félix Rodriguez, de Santa Eufemia, Isabel Barriga, de Simancas.

El Sr. Moyano cree que estos asuntos son de la exclusiva competência de la Diputacion y no estando ésta reunida ni en funciones la Comision provincial, al Gobernador corresponde el ingreso de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Bachiller estima como el Sr. Moyano que al Sr. Gobernador competía el despacho de estos asuntos, pero que un deber de cortesía autorizaba á la Diputación para aceptar lo hecho por el Sr. Presidente.

El Sr. Moyano de conformidad con el señor Bachiller protesta de no haber faltado á ninguno de los deberes que exige la mayor consideracion y cortesía hácia la Presidencia. Que sólo ha manifestado que por su parte entendía que dicho Sr. Gobernador podía haber llevado la firma en el día de referencia no habiendo estado en funciones la Diputacion porque nadie puede dar aquello que no tiene y el señor Presidente no está facultado por la Ley ni los reglamentos para el despacho por delegacion.

El Sr. Calvo y Cacho tercia en este incidente y hace ver como el art. 4.º del Reglamento del Hespital invoca á la Diputacion para el ingreso y salida de enfermos, entendiendo que si cuando la Diputación no está reunida la Comisión provincial asume este encargo y no estando en funciones ésta lo hace el Vicepresidente por Delegación, por analogía parece estar facultada la Presidencia no estando reunida la Corporación ni en funciones la Comisión provincial. Que además el Reglamento del Manicomio sanciona su razonamiento con su contexto al tratarse de ingreso y salida de asilados y de aquí que opine que puede aceptarse en buena lógica lo hecho por la Presidencia en el día de ayer.

El Sr. Moyano rectifica y desea que conste que lo indicado sólo es una apreciacion suya y que únicamente en este asunto tiene delegacion autorizada en forma el Vicepresidente de la Comision provincial.

Rectificó el Sr. Calvo y Cacho y declarado terminado el incidente, fueron aprobados los ingresos en los establecimientos de Beneficencia decretados por el Sr. Presidente el día 9 del corriente.

Dióse cuenta de una instancia de D.ª Amalia de la Reguera, viuda del Conserje que fué del Museo, Fernando Alonso Ortega, pidiendo dos pagas de tocas.

El Sr. Cantalapiedra expone que en uno de estos días se ha concedido esta gracia á la hija del referido Conserje y que procedía pasara esta instancia á la Comision de Peticiones para que informara.

Sin otra discusion así fué acordado.

Dióse cuenta de una comunicación del Jefe de la Cárcel Correccional manifestando que desde el día 11 el proveedor de pan y rancho á los presos le había comunicado que dejaba de suministrar á los mismos, y dada asimismo de otra del encargado del suministro manifestando que cesaba en el cargo,

El Sr. Cantalapiedra hizo uso de la palabra para manifestar que en casos como el presente procedía suministrar por administracion hasta llegar á una subasta, pero que próxima la época de intentar las nuevas de todo suministro vería con gusto que la Ordenacion de Pagos tenía al corriente en sus pagos á este proveedor á fin de que continuara suministrando hasta terminar el año económico.

El Sr. Moyano hace historia de como se viene proveyendo de pan y rancho á los presos de la Cárcel de Audiencia desde que el contratista rescindió su contrato por demora en los pagos, y entiende que se está en el caso de acordar se provea por administracion, encargándole esto al proveedor que releva el suministro ó á un empleado de la Diputacion hasta que se pueda subastar el servicio.

El Sr. García Gíl estima no existir queja alguna respecto del que en la actualidad proveía por administracion con la rebaja de dos céntimos de peseta respecto del precio por racion del contratista que rescindió su compromiso y por lo tanto cree que debe continuar suministrando satisfaciéndole con regularidad.

El Sr. Vicario pregunta si el compromiso del actual proveedor ha sido á plazo fijo.

El Sr. Moyano manifiesta cómo el proveedor convino con la Comision provincial hacer el servicio por administracion en tanto se subastaba siempre que se le abonara aquel por mensualidades llegando así hasta fin de ejercicio, pero supone que no se le ha satisfecho como convino y de aquí el desistir de proveer en lo sucesivo.

El Sr. Vicario estima en este caso que debe acordarse continuar el servicio por administracion en tanto se subasta.

El Sr. Cabo confirma que la Comision provincial acordó como ha manifestado el Sr. Moyano; que la subasta se intentó y quedó desierta y que lo que procede es rogar á la Ordenacion de Pagos que con preferencia atienda á servicios de índole tan apremiante.

El Sr. Presidente manifiesta que procurará atender tal indicacion, protestando que él no sabía que el proveedor actual hacía el servicio por administracion y con condiciones.

El Sr. Cocho propone que la Presidencia llame al actual proveedor, le satisfaga sus créditos y le encargue siga proveyendo en la misma forma hasta intentar subasta ó llegar al fin de ejercicio.

Y dado el asunto por discutido se acordó que el Sr. Argüello siga suministrando por administración como en la actualidad, hasta que se subaste el suministro ó termine el ejercicio, satisfaciéndole con regularidad lo que provea.

Se dió cuenta de que el Ayuntamiento y Junta pericial de Simancas devuelve el expediente de perdon de contribuciones pidiendo

Namone	Machine Hauthouse est en	LÍQUIDO á percibir al 35			LÍQUIDO
Número de	Nambusa da las intanan dan	por 100 del capi- tal é intereses.	Numero	th Control Syron of the control	por 100 del capi-
orden.	Nombres de los interesados.	1114 60 10	de ørden.	Nombres de los interesados.	tal é intereses
1/02/04	The selection of tentral production and	Pesos.	erden.		Pe scs.
226	Formanda Landan Mana	80'89	201		
	Fernando Lorden Moran	80,89	381	Valero Medina García	28.89
	Pedro Lopez Fandos	80'89	382 383	German Mesa Tomás	80.89
329	Rafael Lopez Guerrero	63.70	384	Vidal Martinez Landáburu Vicente Mayeste Sola	52 96.01
	Gregorio Lohaces Cano	68'15	385	Claudio Merino Aguado	63'70
331	Manuel Lozano Martinez	78.35	386	Esteban Martin Gomez	80.89
332	Prudencio Lopez García	27'43	387	Antonio Martin Gonzalez	78'35
333	Gaspar Laguna Alonso	96,01	388	Antonio Mendez Madrid	80'89
	Santos Ledo Linares	63,26	389	Tomás Murillo Marcos	63,70
	Ricardo Lopez Guerrero José Lopez Lopez	34.67 80.89	390	Toribio Mercado Ortega	86192
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	José Lopez Lopez	70.07	391	Lorenzo Manteca Mota	80 89
	José Lastra Bermúdez	80.89	392 393	Ignacio Moll García	67.12
	Bernabé Lopez Redondo	80.89	394	Daniel Mendia Rodriguez	57.19
340	Celedonio Luarte Martinez.	46.22	395	Dámaso Moragon Huertas	52.79
331	Francisco Liranzo Rodriguez.	57.91	396	Juan Mayor Sabater	77.71
342	Tomás Llenis Sune	52.87	397	Joaquin Márquez Juarez	72.61
343	Mateo Llamas Rodriguez	80,89	398	Juan Moreno Hernandez	88'14
	Francisco Muiño Alonso	17.33	399	Joaquin Miralber Ortiz	78'98
345 346	Crispulo Moreno (falindo	23.11	400	Pedro Miranda Lumbreras	80,89
347	Enrique Martinez Armesto Bernardo Mosquera Rodriguez	17'33 47'57	401	Manuel Mariño Mariño	80'89
348	Diego Manzano Fajardo	80.89	402	Santiago Majo Marcos	80,89
349	Fernando Marza Camps	80.89	403 404	Fermin Muela Quijano Francisco Marin Marin	80'89
350	Francisco Meleras Lopez	17:33	405	Fructuoso Martin Segui,	61.60
351	Francisco Magadan Amigo	28.89	406	Rafael Moreno Santiago	55.95
452	Felipe Madera Canuto	92.23	407	Manuel Martin Rivas	61'50
353	Antonio Martinez Docion	17'33	408	Diego Molina Jimenez	59.15
354 355	Alonso de la Mata Quesada	63'70	409	Faustino Navas Benito	78'98
356	Agustin Martinez Gonzalez . Antonio Morandeira Arias	130.74 80.89	410	Valero Navarro Lopez	80.89
357	Celestino Menendez Ferndez	80,89	411	Urbano Nuñez Salgado	17:33
	Juan María Villagrasa	70.54	412 413	Vicente Muñez Iglesias	23,11
359	Juan Martinez Rodriguez	17.33		Francisco Olivares Salgueiro Pedro Oltra Jimenez	
360	José Mene Hernandez	36'16	415	Francisco Hortelano Ferndez	80.89
361	Justo Mansilla Ramiro	80,89	416	Ramon Obón Valles	
362	Camilo Mateo García	89'71	417	Isidoro Olaya Bustos	
303	Juan Meana Vega	22'75	418	Francisco Ontivero Gomez	80,89
365	Jaime Martinez Minguez Rosendo Mariño Rodriguez	46'22	419	Antonio Ortega Campos	
366	Apolinar Martin Martin	49.10	420	Tomás Ocón Puerta	57.78
	Matias Martinez Mendez	17:33	421 422	Manuel Ortega Blanco	77'07
	Francisco Mateos Sanchez.	23.11	423	Antonio Prieto Sanjurjo Domingo Perez Rodriguez	
369	Antonio Martinez Faraldo	23'11	424	Isidro Pardo Esmil	80.89
370	Francisco Menor Campos	26.26	425	Angel Perez Gonzalez	
371	Benito Mora García	100'97	426	Antonio Palacios Castaños	
372	Pedro Mancha Ortiz	80.89	427	Pablo Pola Soriano	63.70
373	Autonio Mallo Casas	57'78	428	Juan Pinto Antunez	54.60
375	Salvador Mena Mena Antonio Martinez Satapán	46.22	429	Anselmo Poza Vallejo	61,98
376	Rufino Martinez Benito	75,12	430	Pedro Perez Rodriguez	
377	José Maillo Gutierez	57'78 14'14	431 432	Gregorio Pintado Arenal	
378	Pedro Masip March.	94.89		Lorenzo Puerto Arranz Julio Pons Cardo	57·78 75·12
319	Julian Martinez Garcerán.	73'83		José Payas García	75.12
380	Miguel Monte Aragonés	23'11	Will in	(Se cond	
				(20 00110	

Núм. 2.993.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Con objeto de dar cumplimiento á lo establecido por el art. 48 del Reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885 y debiendo procederse á la formacion del apéndice de la riqueza territorial y urbana en el próximo mes de Febrero, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento á las que acompañarán los títulos de pertenencia debidamente registrados en el de la Propiedad sin cuyo requisito no serán válidos, para lo que se concede un plazo que terminará el día 31 del próximo mes de Enero.

Casas Consistoriales de Alaejos á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Victorino Hernandez Rodriguez.—El Secretario, Joaquin Herrero Alonso.

Núm. 2.997.

Ayuntamiento constitucional de Villavellid.

Don Narciso Gonzalez y Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Villavellid.—Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, celebrado el día 26 del actual, se ha dispuesto declarar vacantes las plazas de Alguacil y Cartero, por destitucion del que las venía desempeñando. Lo que se hace público por el presente, á fin de que los que deseen pretenderlas y sepan leer y escribir, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo se proveerán.

En Villavellid à 29 de Diciembre de 1894. —Hay un sello.—El Alcalde, Narciso Gonzalez.—P. S. M., Maximino Rodriguez.

Seccion quinta.

Núм. 2.998.

Don Gregorio Arévalo Cantalapiedra, Abogado del Ilustre Colegio de esta villa y Juez municipal de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día veinticcho del próximo mes de Ene-

ro y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos majuelos que al final se deslindarán, los cuales se enajenan por virtud de ejecucion de Sentencia dictada en juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Ataulfo Diez Esteban, de esta vecindad, en representacion de D. Francisco de Olavarrieta, contra D. Vicente Mediero, que lo es de Fresno el Viejo, sobre reclamacion de doscientas diez pesetas y costas; y con el importe de dicha venta hacer pago de expresadas responsabilidades y las que se originen hasta su completo pago.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los dos majuelos que son objeto del remate ni podrán tomar parte en la subasta si previamente no se consigna el diez por ciento del importe de la tasación de los mismos, en la mesa de este

Juzgado.

Los títulos de propiedad de referidas fincas no han sido presentados, á pesar de haberse requerido al ejecutado en forma para que lo realizara; hallándose inscritos á favor del mismo ejecutado D. Vicente Mediero, en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Nava del Rey.

Dado en Medina del Campo á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gregorio Arévalo.—Por su mandado.

Elías de Oyagüe.

Fincas objeto de remate.

1.º Un majuelo en término de Fresno el Viejo, al pago del sendero de los Frailes ó Lanzones, de cabida de trescientas cepas, en una superficie de terreno de treinta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda al Naciente con tierra de las Madrileras, Mediodía partija de María Marcos, Poniente con otro de Leon Marcos San Martin y Norte otro de D. Miguel Dueñas; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otro majuelo, sito en dicho término y pago que el anterior, de cabida de doscientas cincuenta cepas, en una superficie de terreno de veintidos áreas y treinta y seis centiáreas, linda al Naciente con tierra de las Madrileras, Mediodía majuelo de Francisco Corral, Poniente camino de Castrejon y Norte partija de Eusebio Marcos; tasado en ciento treinta

neseta:

Medina del Campo fecha ut supra.—El Secretario, Elías Oyagüe.—V.º B.', Gregorio Arévalo.

Talon núm. 4.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio previncial.